

PARRAL, 03 de Noviembre de 2010.-

DECRETO N° 764

VISTOS:

- 1).- Proyecto "Creación Mesa Público-Privada de Turismo de la Asociación de Municipalidades Tierra de Neruda y Generación Cartera de Proyectos".-
- 2).- Convenio de Ejecución de Proyecto mencionado en el visto anterior, de fecha 31 de Mayo de 2010, suscrito entre la SUBDERE y la Asociación de Municipalidades de Parral-Retiro-Longaví, aprobado por Decreto Exento N° 2.574 de fecha 30 de Julio de 2010 del Ministerio Interior.-
- 3).- Decreto Exento N° 3.082, de fecha 21 de Septiembre de 2010 que aprueba el Convenio antes referido.-
- 4).- Las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes del 1^{er} llamado a Licitación Pública del proyecto "**CREACIÓN MESA PÚBLICO-PRIVADA DE TURISMO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TIERRA DE NERUDA Y GENERACIÓN CARTERA DE PROYECTOS**".-
- 5).- Decreto Alcaldicio N° 700, de fecha 22 de Septiembre de 2010, que aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 6).- Decreto Alcaldicio N° 701, de fecha 22 de Septiembre de 2010, que designa a los funcionarios Dideco comuna de Retiro, Dideco comuna de Longaví y Secretaria Ejecutiva de la Asociación de Municipalidades Parral-Retiro-Longaví o alguno de sus representantes como integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas.-
- 7).- Decreto Alcaldicio N° 745, de fecha 18 de Octubre de 2010, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 8).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 26 de Octubre de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN VALDIVIA L.A. LIMITADA**", representada legalmente por don **FERNANDO JAVIER CARRASCO MANGILI**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 9).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 10).- Decreto Alcaldicio N° 723 de fecha 18 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2010.-
- 11).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 26 de Octubre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN VALDIVIA L.A. LIMITADA**", RUT N° 77.970.960-4, representada legalmente por don **FERNANDO JAVIER CARRASCO MANGILI**, C.N.I. N° 11.961.301-9, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.-)**, impuesto incluido.- El presente contrato será financiado con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), a través del Programa de Fortalecimiento de Asociaciones de Municipalidades (PFAM).-

3.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de la consultoría.-

4.- ESTABLÉCESE, que el pago se realizará en tres estados de acuerdo al avance del estudio con recepción provisoria conforme, una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.- Para ello deberá cumplirse las siguientes reglas: a) No se considerarán anticipos, reajustes ni intereses al consultor adjudicado; b) La Unidad Técnica pagará al adjudicatario cada uno de los Estados de Pago conforme al avance de la consultoría solicitado en los términos de referencia, contra recepción provisoria o certificado de aprobación de informe por parte de la Asociación y SUBDERE y presentación de factura o boleta a honorarios emitida a nombre de la Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral.- Primer Estado de Pago: Equivalente al 30% del valor total contratado contra entrega de Primer Informe de que tratan los Términos de Referencia "Conformación de mesa público-privada, comisión de desarrollo turístico de la asociación" (impreso y archivo digital).- Segundo Estado de Pago: Equivalente al 30% del valor total contratado contra entrega de Segundo Informe "Plan de acción estrategias para atraer turistas al territorio" (impreso y archivo digital).- Tercer Estado de Pago: Equivalente al 40% del valor total contratado contra entrega de Informe Final "3 proyectos turísticos formulados y presentados a fuentes de financiamiento" (impreso y archivo digital).- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

5.- ESTABLÉCESE, que se considerará plazo de inicio de la consultoría la fecha de la resolución que aprueba el contrato y tendrá una duración de ciento cincuenta (150) días corridos.- El adjudicatario está obligado a cumplir durante la ejecución de la consultoría, con los plazos acordados.- Podrá solicitar ampliación de plazo invocando las siguientes razones: aumento de partidas ordenado por la municipalidad, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por la Inspección Técnica.- De todas maneras, salvo el aumento de partidas ordenado por el mandante, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.- Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el consultor deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran cinco (5) días desde que se cumplan los plazos establecidos.-

6.- ESTABLÉCESE, que al término del estudio el consultor estará obligado a entregar al mandante o a quien lo represente, una carpeta con todos los antecedentes del estudio con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

7.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 114-05-16-003-000-000 "Creación Mesa Público-Privada de Turismo", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 9.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Director Asesoría Jurídica /



CONTRATO AD – REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 26 de Octubre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN VALDIVIA L.A. LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y siete millones novecientos sesenta mil novecientos sesenta guión cuatro (Nº 77.970.960-4), representado legalmente por don **FERNANDO JAVIER CARRASCO MANGILI**, Cédula Nacional de Identidad número once millones novecientos sesenta y un mil trescientos uno guión nueve (Nº 11.961.301-9), ambos con domicilio en calle Valdivia Nº 750-A, de la ciudad de Los Ángeles y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista", "el adjudicatario" y/o "el consultor"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN VALDIVIA L.A. LIMITADA**", la ejecución de la Licitación Pública "**CREACIÓN MESA PÚBLICO-PRIVADA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TIERRA DE NERUDA Y GENERACIÓN CARTERA DE PROYECTOS**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

NOMBRE PROFESIONAL O TÉCNICO	RESPONSABILIDAD EN LA ETAPA	PROFESIÓN	VALOR POR HORA	TOTAL
Heidi Inostroza	JEFE DE PROYECTO	Ingeniero Comercial	12.000	1.400.000
Fernando Carrasco	COORDINADOR DEL PROYECTO	Abogado	12.000	1.000.000
Mauricio Espina Voglio	Planificación estratégica y cartera de proyectos.	Ingeniero Civil Industrial Mención Gestión	12.000	480.000
Alfonso Rodríguez	Asesoría Técnica mesas publico -privada	Publicista Profesional	12.000	480.000
Evelyn Yáñez	Coordinación de eventos y Ferias de productores	PERIODISTA	12.000	480.000
Ramón Fuentes Araneda	Planificación estratégica.	Psicólogo y Magister Ciencias Sociales	12.000	480.000

TOTAL A: (HONORARIOS)

\$4.320.000.-

B. GASTOS DE TERRENO 4320000

- ❖ Viáticos \$430.000.-
- ❖ Pasajes \$400.000.-
- ❖ Gastos de Operación \$ 50.000.-

TOTAL B

\$880.000.-

C. MATERIAL DE APOYO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

- Organización y difusión Jornadas y feria de productores \$1.500.000.-
- Material de apoyo, informes \$ 500.000.-

TOTAL C

\$2.000.000.-

D. UTILIDADES EMPRESA

\$ 800.000.-

TOTAL (A + B + C + D)

\$8.000.000.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin anticipos, reajustes, ni intereses de ninguna especie.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.-)**, impuesto incluido.- El presente contrato será financiado con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), a través del Programa de Fortalecimiento de Asociaciones de Municipalidades (PFAM).-

CLÁUSULA CUARTA: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior sesenta (60) días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta boleta o vale vista será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "Creación Mesa Público-Privada de Turismo de la Asociación de Municipalidades Tierra de Neruda y Generación Cartera de Proyectos".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.- Por su parte, la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción definitiva de la consultoría.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de la consultoría.-

CLÁUSULA SEXTA: El pago se realizará en tres estados de acuerdo al avance del estudio contra recepción provisoria conforme, una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.- Para ello deberá cumplirse las siguientes reglas: a) No se considerarán anticipos, reajustes ni intereses al consultor adjudicado; b) La Unidad Técnica pagará al adjudicatario cada uno de los Estados de Pago conforme al avance de la consultoría solicitado en los términos de referencia, contra recepción provisoria o certificado de aprobación de informe por parte de la Asociación y SUBDERE y presentación de factura o boleta a honorarios emitida a nombre de la Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral.- Primer Estado de Pago: Equivalente al 30% del valor total contratado contra entrega de Primer Informe de que tratan los Términos de Referencia "Conformación de mesa público-privada, comisión de desarrollo turístico de la asociación" (impreso y archivo digital).- Segundo Estado de Pago: Equivalente al 30% del valor total contratado contra entrega de Segundo Informe "Plan de acción estrategias para atraer turistas al territorio" (impreso y archivo digital).- Tercer Estado de Pago: Equivalente al 40% del valor total contratado contra entrega de Informe Final "3 proyectos turísticos formulados y presentados a fuentes de financiamiento" (impreso y archivo digital).- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados la letra D) del punto 10, de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de la consultoría hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- Sin perjuicio de lo anterior, el consultor se mantendrá como único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así como de cualquier omisión de obligaciones del subcontratista en cuanto a pagos de empleados, proveedores, etc.-

CLÁUSULA NOVENA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Se considerará **plazo de inicio de la consultoría la fecha de la resolución que aprueba el contrato y tendrá una duración de ciento cincuenta (150) días corridos.**- El adjudicatario está obligado a cumplir durante la ejecución de la consultoría, con los plazos acordados.- Podrá solicitar ampliación de plazo invocando las siguientes razones: aumento de partidas ordenado por la municipalidad, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por la Inspección Técnica.- De todas maneras, salvo el aumento de partidas ordenado por el mandante, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.- Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el consultor deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran cinco (5) días desde que se



cumplan los plazos establecidos.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un veinte por ciento (20%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso que el consultor invoque como causal del plazo aumentos de partidas ordenados por la Unidad Técnica, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, éstas deberán ser calificadas por la ITO (Inspección Técnica), la Unidad Técnica y/o el Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Al término del estudio el consultor estará obligado a entregar al mandante o a quien lo represente, una carpeta con todos los antecedentes del estudio con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Se aplicará una multa del 2 ‰ (dos por mil) del monto total del contrato por día corrido de atraso en la ejecución del Programa de Trabajo, la que se descontará del último Estado de Pago, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.- El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido para la realización de alguna actividad específica, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para la adecuada supervisión y control de lo contratado, la Unidad Técnica deberá exigir que el consultor disponga de un profesional encargado de los trabajos.- Por su parte, ésta conformará una Unidad Ejecutora Municipal que actuará como contraparte en las actividades que realice el consultor y que estará encargada del control e inspección de lo contratado.- El consultor deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las actividades realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.- Para la inspección, el consultor deberá otorgar todas las facilidades para acceder a los antecedentes técnicos y administrativos del estudio.- Las deficiencias detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlas, en caso contrario se aplicará la multa señalada en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.- Las deficiencias que no sean corregidas por el consultor podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente o a través de terceros, con cargo al consultor más un recargo de quince por ciento (15%) por concepto de gastos administrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El consultor deberá solicitar la Recepción Provisoria o Certificado de Aprobación de Informes (1, 2 y 3) cada vez que cumpla con el Programa de Trabajo, dicha recepción será efectuada por una Comisión Receptora, nominada por la Unidad Técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La recepción definitiva se hará una vez finalizado el contrato y, si corresponde, se procederá a la devolución de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, para lo cual el consultor deberá presentar: a) Solicitud de Recepción Definitiva; b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos; c) Los antecedentes de la consultoría realizada.- Si el consultor no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El consultor podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos de las observaciones que le impartiere el Inspector de Técnico.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Inspección Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes.- Si el consultor no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por la Inspección Técnica, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-



CLÁUSULA VIGÉSIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **FERNANDO JAVIER CARRASCO MANGILI**, para comparecer en nombre y representación de la empresa "**ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN VALDIVIA L.A. LIMITADA**", consta de copia con vigencia de la inscripción de fojas 321, número 216 del año 2003, del Conservador de Comercio y Minas de la ciudad de Los Ángeles, emitida con fecha 30 de Agosto del año 2010; documento que no se inserta a petición expresa de los comparecientes, por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

"ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN VALDIVIA L.A. LIMITADA", RUT N° 77.970.960-4,
representado legalmente por don
FERNANDO JAVIER CARRASCO MANGILI
C.N.I. N° 11.961.301-9



DORIS DURAN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURIDICO

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de don FERNANDO JAVIER CARRASCO MANGILI, CNI Y RUT N° 11.961.301-9.-
Parral, 02 de Diciembre de 2010.-



Este instrumento fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 6° Bimestre del año 2010 bajo el N° 2429/2010
Parral, 02 DIC 2010 de _____ de _____

